



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
En la ciudad de La Paz a horas 15:10 del
día 12 de 03 de 2026 notifiqué con
RESOLUCION ASFI/186/2026

de fecha 05-03-2026, emitida por (Autoridad
de Supervisión del Sistema Financiero) a BANCO
DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.
Av. Hernando Siles esquina
calle 10 de Urquiza

RESOLUCIÓN ASFI/ 186 /2026
La Paz, 05 MAR. 2026

VISTOS:

Las cartas YAPE 0021/2026 y YAPE 0024/2026, presentadas por el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** el 18 y 26 de febrero de 2026, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante carta YAPE 0021/2026, recibida el 18 de febrero de 2026, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la autorización para realizar la promoción empresarial denominada **"TU RACHA YAPERA"**, remitiendo el proyecto respectivo.

Que, mediante carta ASFI/DSR II/R-36502/2026 de 23 de febrero de 2026, ASFI efectuó una observación al mencionado proyecto; por lo que, con nota YAPE 0024/2026, recibida el 26 de febrero de la presente gestión, el Banco aclaró el aspecto observado, adjuntando el proyecto de la citada promoción empresarial modificado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la citada Norma Suprema, determina que: *"I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de ASFI.

CPF/MSV/HAG

Pág. 1 de 4



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
8 de Marzo (Jacha Thaki)
Línea Morada de Mil
Teléfono: Zona Villa Bolívar,
Avenida 8 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Izáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Itala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Itala N° 585,
Of. 201, Primer Anillo

COBILJA
Centro Defensorial, Av. Tcnl.
Enrique Fernández Comejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARLIA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 74 de la LSF, dispone que: "I. Los consumidores financieros gozan de los siguientes derechos:

- a) Al acceso a los servicios financieros con trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.
- b) A recibir servicios financieros en condiciones de calidad, cuantía, oportunidad y disponibilidad adecuadas a sus intereses económicos.
- c) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los productos y servicios financieros que ofrecen.
- d) A recibir buena atención y trato digno de parte de las entidades financieras, debiendo éstas actuar en todo momento con la debida diligencia.
- e) Al acceso a medios o canales de reclamo eficientes, si los productos y servicios financieros recibidos no se ajustan a lo dispuesto en los numerales precedentes.
- f) A la confidencialidad, con las excepciones establecidas por Ley.
- g) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.
- h) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias".

Que, el Inciso g) del Artículo 464 de la LSF, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, establece que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: "Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI".

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone lo siguiente: "La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que

CPF/MSV/HAG

Pág. 2 de 4

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jacha Thaki)
Línea Morada de Mi
Teléfono: Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Eñique, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guaschalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Itala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Itala N° 565,
Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
Centro Defensorial, Av. Tcnl.
Enrique Fernández Comejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Aysucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOSOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Pinosas



tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI.

Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) (...).

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** solicitó la respectiva autorización en virtud a lo determinado en el Inciso g) del Artículo 464 de la LSF y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitió una síntesis de la Promoción Empresarial denominada **"TU RACHA YAPERA"**, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de ASFI, se determina que no existen observaciones a dicho documento, correspondiendo emitir la respectiva autorización con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la Entidad Financiera, se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable, por lo que, en el marco de lo previsto en el Inciso g) del Artículo 464 de la LSF, corresponde emitir la respectiva autorización, con la que la Entidad Financiera podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás disposiciones complementarias y conexas.

CPF/MSV/HAG

Pág. 3 de 4

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jach'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Teléfono, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Itala esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Itala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBISA
Centro Defensorial, Av. Toní,
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas



RESUELVE:

ÚNICO. - Autorizar al **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **"TU RACHA YAPER"**, debiendo proseguir con el trámite de autorización ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Mario Walter Requena Pinto
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



CPF/MSV/HAG

Pág. 4 de 4

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web: www.asfi.gob.bo

Vo.Bo. Marcelo Javier Sánchez Vaca
DSR II

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Iraia esq. Av. Ejército
Nacional, Edif. Iraia N° 585,
Of. 201, Primer Anillo

COBHA
Centro Defensorial, Av. Tcnl.
Enrique Fernández Cornejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 394
casi calle 25 de Mayo

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Los
Yunin, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARJIA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas